

169 }
159ra }

^{ca}
Exmo S. = El Tral. en cumplim^{to} al sup.^o Dec^{to} de N.º de 27 de Mayo
ant.^o y en vista de la consulta de los Illos. de N.º de las Casas de
Guamanga, solicitando declaracion al Sueldo q. deve gozar el
actual S.º Jov. N.º de aquella Prov.^o para con arreglo a el ha-
cerle los Descuentos q. corresponden al N.º de se celebra etn.^{ta}
lo q. puede informar en = Fue p. N.º orden a 7 de Febrero de este
parado de 797. esta resuelto q. estos Empleos tengan de
arriñac.^o ann.^o y fija de 40 p. Por virtud de ella, y con ar-
reglo a las leyes, los q. interinam.^{te} los obtengan, deven gozar
N.º la aprovac.^o de S.º de la mitad, y de ella pertenecen al N.º de
de ella etn.^{ta} 1573-23/4.º. incluso el 3.º a aprovecham.^{to} si los
hay, y 18 p. a conducc.^o a España, q. se han de descontar en el
el tiempo, y forma q. prescribe el particular Reglam.^{to} de
Sueldo, en diez en quatro años por igualta parte, a saber
393 p. 2/3 p. en cada uno. V.º. sobre todo resolucion lo q. esti-
me se fues.^o Tral. y Fran.º de 1800 =

111 }
142 }

Otro

^{ca}
Exmo S. = El Tral. en vista del recurso de los Illos. p.º de N.º de
Guamanga de 16 de Mayo ant.^o solicitando el abono a 60 p. Tit.^o sobre
los de q. p.º Reglam.^{to}, vienen a quell. N.º Cas.º de arriñac.^o ann.^o p.º gan-
tos de cuenta de = Dice q. el sueldo preciso q. han tomado todos los
efectos, a causa de la actual faja, hace legal la sollicitud. El de
pacho de la España, y su Cuenta, no pueden expedirse sin
tener promesa, los vitales q. se indican, y otros q. indispensable-
mente, necesitan. Tampoco puede farse durante ella, can-
tidad determinada, p.º q. en un corto intervalo de tiempo, pueden
o tener incremento, o disminucion, como acontece en todo gene-
ro. Comerciable. Para ocurrir a todo, y q. ni el Despacho se
revague, ni los Illos. se grave con un ganto, a q. no sean obliga-
dos, pueden continuar usando, la zar.^o menuda, y documentada
en los mismos terminos q. lo han practicado, con la f.º remi-
ter, y acompañan p.º compro.^{ta} de la Cuenta al año ant.^o de 799.
bajo de 792, p.º q. examinado el p.º menor de sus Partidas, se les
admita, y abone las legitimas. V.º. sobre todo resolucion lo q. ex-
tome fues.^o Tral. y Fran.º de 1800 =

CO-MI
CAU: 17
DOC: 1114
FOL: 1
1800